# MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 116-2020 MODIFICA RES EX. Nº 1081-2020 CORPESCA S.A. A ARTESANALES II REGIÓN ANCHOVETA XV-II REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1081 DE 2020, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 2 0 AGO 2020

R. EX. Nº 1835

**VISTO**: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones- A.G. (ASOARMEJ), mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 1031-2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 116/2020; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Nº 1081 y Nº 1488, ambas de 2020 y de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1081 de 2020, modificada por Nº 1488 de 2020, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de **25.000 toneladas de anchoveta**.

Que la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de anchoveta de las Regiones de de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones- A.G. (ASOARMEJ), inscritos en la señalada pesquería en la Región de Antofagasta.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 1031-2020, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar en 15.000 toneladas la mencionada cesión y agregar la embarcación JOSEFA II, RPA Nº 968960 de propiedad de don Matías Ramos Fernández, al listado de embarcaciones artesanales ahí señalado.

Que la señalada organización ha manifestado su conformidad respecto de las modificaciones antes señaladas.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

#### RESUELVO:

1.- Modifiquese la Resolución Exenta Nº 1081 de 2020, modificada por Nº 1488 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. Nº 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf, Nº 150, piso 15, Las Condes, Santiago, de **25.000 toneladas de anchoveta**, provenientes de su licencia transable de pesca clase A, a los armadores artesanales en ella indicados, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones- A.G. (ASOARMEJ), inscritos en la señalada pesquería en la Región de Antofagasta, en el sentido de:

- a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 7° el guarismo "25.000" por "40.000".
- b) Adicionar a la tabla de su resuelvo 2°, la siguiente embarcación artesanal:

No	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
11	MATĪAS RAMOS FERNĀNDEZ	968960	JOSEFA II

c) Incorporar en su resuelvo 7° la siguiente tabla:

### **Anchoveta XV-II Regiones:**

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	342.173,914	52.439	37.562 - 89.999
Traspaso	15.000,000	2.299	37.562- 39.859
Final 2020	327.173,914		
Coef. traspasado	0,0229878		

d) Modificar en su resuelvo 7º la cantidad de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por **"6.131"**.

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de la presente resolución a

la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PAGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POMÁN ZE

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo